



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 12 de Junio de 2003

- ORDENANZA N° 837/03 -

VISTO:

La existencia en la Localidad de la red de distribución de gas;
La construcción de la obra que proveerá de gas natural a nuestra Localidad, próxima a inaugurarse; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de obras de trascendental importancia para la vida de la comunidad de Andacollo, toda vez que significan una mejora significativa en la calidad de vida de las familias y contribuyen al desarrollo productivo y económico de la Localidad;

Que desde el municipio se han buscado distintas alternativas para que la mayor cantidad de familias puedan conectarse a la red y realizar las instalaciones domiciliarias correspondientes;

Que a pesar de ello existe un numero significativo de familias que no han podido acceder al servicio, fundamentalmente, por razones económicas;

Que la situación económica de las familias de la Localidad, no escapa a la realidad del País, donde los salarios se han devaluado en mas de un 70%, producto del incremento significativo del costo de vida, situación que impide a muchas familias hacer frente al costo que implica la realización de las instalaciones domiciliarias y la adquisición de los artefactos necesarios;

Que es intención de este Cuerpo continuar en la búsqueda de alternativas que favorezcan las posibilidades de las familias de acceder al servicio de gas natural;

Que de acuerdo a conversaciones mantenidas con autoridades del IADEP, se desprende la posibilidad de acceder a una línea de créditos especial destinada a empleados públicos y familias de escasos recursos de la localidad, que les permita costear los gastos de las instalaciones domiciliarias de gas;

Que resulta necesario reglamentar las condiciones de la línea de créditos y el acceso a la misma;

POR ELLO:

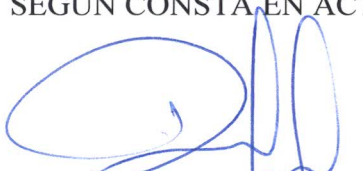
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Encomiendase al Señor Intendente Municipal realizar las gestiones necesarias ante las autoridades del IADEP, para la instrumentación de una línea especial de créditos para instalaciones domiciliarias de gas en las condiciones que se describen en el ANEXO I de la presente norma.-

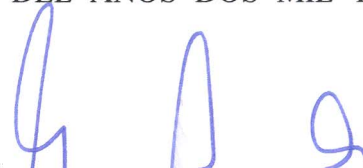
ARTICULO 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar todas la normas complementarias necesarias para la implementación de la línea de créditos citada en el articulo precedente.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑOS DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 363.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
Concejal M.P.N.
M. C. DELIBERANTE - ANDACOLLO

